



DEPARTAMENTO DEL
TRABAJO
Y RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO DE PUERTO RICO

Hon. Miguel Romero
Secretario

AVISO IMPORTANTE AMNISTÍA CONTRIBUTIVA PARA PATRONOS

La recién aprobada Ley Núm. 151 de 4 de agosto de 2012, provee una oportunidad a aquellos patronos que cualifiquen para actualizar su situación contributiva con el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos. Esta Ley aplica a todo patrono privado acogido al Sistema de Experiencia que:

- No haya radicado la Declaración de Contribuciones para cualesquiera trimestres dentro del período de 1 de enero de 2009 al 31 de diciembre de 2011, o que habiéndolas radicado haya omitido información sobre salarios pagados a sus trabajadores.
- Habiendo radicado su Declaración de Contribuciones, no haya pagado la contribución correspondiente, por lo tanto podrá efectuar el pago de la misma y acogerse a las disposiciones de la Sección 12D (c) de la Ley 151 de 4 de agosto de 2012.
- No se haya registrado en el Negociado de Seguridad de Empleo y no cuente con número de cuenta patronal, por lo tanto podrá realizar una declaración voluntaria y solicitar su registro como patrono para que pueda beneficiarse de las concesiones en el pago de contribuciones que provee la Ley.

¿Cuál es el beneficio que establece la Ley?

- ✓ Se releva del pago de interés sobre el principal a los patronos que no cuenten con un plan de pago, que hayan acumulado su deuda entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2011 y que paguen en su totalidad la deuda en o antes de 1 de octubre de 2012.
- ✓ Para penalidades y recargos acumulados entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2011 se concede un relevo del 40% del total de dichas penalidades y recargos si salda en su totalidad la deuda en o antes del 1 de octubre de 2012.
- ✓ Para deudas anteriores al 31 de diciembre de 2008 se dispone que el patrono pagará solamente el principal de lo adeudado, si paga en su totalidad el principal adeudado en o antes del 1 de octubre de 2012.

Es muy fácil acogerse a los beneficios de esta Ley, actualice su situación contributiva con el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos llamando o visitando a la División de Contribuciones para orientación.

LA LEY TIENE VIGENCIA HASTA EL 1 DE OCTUBRE DE 2012

NEGOCIADO DE SEGURIDAD DE EMPLEO | DIVISIÓN DE CONTRIBUCIONES

DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS | 505 Avenida Muñoz Rivera Edificio Prudencio Rivera Martínez, Piso 12, Hato Rey, Puerto Rico 00918
GOBIERNO DE PUERTO RICO | PO Box 195540, San Juan, Puerto Rico 00919-5540 | T 787.754.5353 TD 787.754.5818 F 787.753.2097